



COMISIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES 26/03/2015

A la vista del último informe de seguimiento *externo* de la titulación del Grado en Derecho, emitido por ANECA con fecha 20.1.2014 del expediente nº 2502502 y siguiendo las previsiones recogidas en el SGIC (versión 1.25, apartado 9.10), la Comisión Académica de la Facultad emite el siguiente Informe.

ANTECEDENTES

1. En noviembre de 2013 ANECA solicitó a la UR, en el marco del Programa MONITOR, informe sobre seguimiento del Grado en Derecho, que fue realizado por este Director y aprobado en la sesión de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (en adelante, FCCJJSS) el 19.11.2013.

2. Tal informe se refería al curso académico 2012/2013 y se centró en la **Dimensión 1 — GESTIÓN DEL TÍTULO**— del mentado Programa; más en concreto, incidió en los **Criterios 2 y 3** de la misma, referidos, respectivamente, a la **Información y Transparencia** y al **Sistema de Garantía Interno de Calidad**. Importa precisar que del **Criterio 1** de la citada **Dimensión**, referido a **Organización y Desarrollo**, se ocupó directamente la Oficina de Calidad y Evaluación (en adelante, OCE).

3. El informe se puede consultar en la *web* de la FCCJJSS, en el enlace http://www.unirioja.es/facultades_escuelas/fcjs/calidad.shtml

Es posible acceder al mismo, además, desde la *web* de la OCE, pinchando en el enlace http://www.unirioja.es/servicios/ose/sgic_otros_datos.shtml. Con todo, como se verá, no puede asegurarse que el citado Informe haya sido tenido en cuenta por ANECA al emitir el suyo el 20.1.2014, que es el que suscita las siguientes

ANÁLISIS

PRIMERO

El Informe evacuado por ANECA en enero de 2014 comienza por la **Dimensión 1 —GESTIÓN DEL TÍTULO—**.

El citado Informe incide, en primer lugar, en el **Criterio 1: Organización y Desarrollo**, que, como ha quedado dicho, no fue objeto de evacuación por este Director en el Informe MONITOR de noviembre de 2013, sino por la OCE.

I

A. Con referencia específica a la **Información pública del título**¹, ANECA precisa lo siguiente (párrafos en *cursiva y rojo oscuro*):

- **“Los criterios de admisión serían más accesibles si se incluyeran en la web del grado además de en la página general de la universidad”.**

A este respecto, se ha de decir que no se observa dificultad alguna de acceso para quienes consulten la *web* del Grado, a la que se llega desde la *web* de la FCCJSS. En la *web* del Grado —cuya última modificación data del 30.10.2014, siendo posterior, pues, al Informe de ANECA que sirve de base a este—, desde

<http://www.unirioja.es/estudios/grados/derecho/index.shtml> - 8

se enlaza a los *criterios de acceso y admisión*, que con carácter *general* para el acceso a los estudios de Grado la Universidad de La Rioja ha recogido en

http://www.unirioja.es/estudiantes/acceso_admision/grado/index.shtml

¹ Rótulo este en el que ANECA engloba en su informe los **apartados 1.1.1. a 1.1.4. del Criterio 1**, tal como aparecen rubricados en la *Guía de apoyo MONITOR* (versión de 2014, sin perjuicio de lo que más abajo se dirá respecto a ella y su fecha), pág. 17. Importa recordar aquí que **tales apartados rezan como sigue**: 1.1.1. *El perfil de ingreso y criterios de admisión* 1.1.2. *Las competencias del título* 1.1.3. *La normativa académica del título (permanencia y reconocimiento y transferencia de créditos)* 1.1.4. *La documentación oficial del título (informes evaluación, modificación y seguimiento, verificación, renovación de la acreditación, publicación en BOE, ...)*.

Pues bien, siendo los susodichos criterios los mismos para todas las titulaciones de Grado, la sugerencia de ANECA pasa por establecer los oportunos contactos con los Servicios Administrativos a fin de proceder a una modificación de la *web* del Grado con el fin de incorporar los por extenso, lo que se propone como ***Acción de Mejora***.

- ***“En la ficha del título se ofertan menciones pero no se especifican (sic) la necesidad de cursar 30 créditos del itinerario, se debería subsanar esta cuestión”.***

Sobre este particular ha de manifestarse que, suponiendo que ANECA haya entendido por *ficha del título* la información que aparece en <http://www.unirioja.es/estudios/grados/derecho/index.shtml> ya se ha procedido a la subsanación exigida, indicando en el apartado 9 —bajo la rúbrica *Presentación*— de los que ahí aparecen la siguiente advertencia: “*Para obtener una mención, el alumno deberá superar los 30 créditos optativos del itinerario correspondiente*”.

Y si por *ficha del título* ANECA entendió la información que figura en <http://www.unirioja.es/estudios/grados/derecho/plan.shtml> ha de añadirse que, datando del 12.6.2014 la última modificación del enlace anterior, también en él figura la información requerida, con el siguiente tenor: “*Para obtener la mención el alumno deberá cursar 30 créditos correspondientes al itinerario*”.

- ***“En la página web aparece una tabla de adaptación que sin embargo no se detalla en la memoria verificada”***

Sobre este particular ha de decirse lo siguiente:

1. Si por “*memoria verificada*” entendió ANECA la presentada por la Universidad de La Rioja en su momento, de cara a la implantación del Título de Graduado o Graduada en Derecho, es lógico que la tabla de adaptación cuyo detalle se echa en falta no estuviera en dicha Memoria, en la que simplemente se anunciaba su elaboración (cfr. apartado 10.2 de la misma, intitulado “*Procedimiento de adaptación, en su caso, de los estudiantes de los estudios existentes al nuevo plan de estudio*”, pág. 118); es más, en el anexo V que se adjuntó a la citada Memoria se incorporaba la *Normativa sobre reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de La Rioja* —cuya entrada en vigor se preveía para el curso académico 2009/2010, según su Disposición Final— y en ella se decía (art. 6.5) que “*La Universidad de La Rioja elaborará, en función de las decisiones adoptadas por las comisiones académicas, unas tablas de reconocimiento automático de créditos que permitan una rápida*

resolución de las peticiones de los estudiantes. Estas tablas se aplicarán de forma automática por el Decano sin necesidad de intervención de las comisiones académicas” (pág. 230).

La tabla relativa a los estudios de Derecho fue aprobada por la Comisión Académica de la FCCJSS el 26.1.2010 —en el transcurso, por tanto, del curso académico 2009/2010, en que se implantó el Título, impartándose únicamente su primer curso— y a ella se llega desde la *web* del Título, en cuyo apartado 12 —rubricado “*Calendario de implantación*”— figura enlazada.

2. Si por “*memoria verificada*” entendió ANECA la *Memoria definitiva*, accesible en la *web* de la Oficina de Profesorado y Planificación, en

<http://www.unirioja.es/servicios/opp/imptit/memver/grados/MEM-202G-V20130718.pdf>

ha de decirse que en ella se incluyó asimismo la citada *Normativa*, con alusión a la fecha de su aprobación y a la de las dos modificaciones de que ha sido objeto hasta la fecha, en julio de 2009 y en julio de 2012 (págs. 7 a 9). Es cierto, sin embargo, que en el apartado 10.2 de esta Memoria (pág. 93), intitulado “Procedimiento de adaptación”, se repiten literalmente los términos que se incluyeron en ese mismo apartado de la Memoria presentada a verificación, **resultando que para cuando recibió el V.º B.º de ANECA la *Memoria definitiva* ² —cuya *solicitud de verificación*, firmada por el representante legal de la UR, aparece datada el 24.1.2013— ya se había aprobado la tabla en cuestión por la Comisión Académica de la FCCJSS, como ha quedado dicho *supra*.**

- **“No se incluye la documentación relativa al seguimiento”**

Esta afirmación sólo se entiende si se considera que la consulta de la *web* por ANECA se limitó a la del Grado, desde la que se enlaza a la documentación oficial del Título. En efecto, desde

<http://www.unirioja.es/estudios/grados/derecho/index.shtml>

se llega a dicha documentación, que está incorporada en

<http://www.unirioja.es/estudios/grados/derecho/EEES.shtml>

Ciertamente, no figuran ahí los ***informes de seguimiento externo realizados por ANECA***, pero están publicados en la *web* de la FCCJSS, en

² Memoria que se relaciona con la Propuesta de modificación del Plan de Estudios que elevó a ANECA la UR y que fue informada favorablemente por aquella el 18.7.2013.

http://www.unirioja.es/facultades_escuelas/fcjs/infaneca.shtml

Interesa recordar, a este respecto, que la Versión de 2014 de la Guía MONITOR (pág. 20) se limitaba a decir, respecto a la documentación considerada, que “*Deberá estar disponible en la Web*”³, si bien tal versión lleva fecha de 1 de abril de ese año (aunque en muchas de sus páginas figura también la fecha de 5.5.2014), en tanto que el Informe de ANECA que está en la base de las reflexiones que aquí se hacen fue evacuado el 20 de enero de 2014.

B. El siguiente aspecto sobre el que versa el Informe de ANECA es ***El despliegue del Plan de Estudios – Las Guías Docentes***⁴. A juzgar por las extensas afirmaciones de ANECA acerca del mismo, **no es necesario incorporar/mejorar nada**, pues, entre otras cosas, ANECA dice que “*Las guías docentes son muy expresivas y contienen todos los extremos requeridos para proporcionar una visión muy aproximada de los contenidos de cada materia y de la metodología para su impartición y aprendizaje. El contenido de las guías se corresponde con los aspectos previstos en la memoria verificada*”, concluyéndose que “*la documentación referida en las guías docentes y estructurada en razón a las asignaturas de que se trate (sic) se considera adecuada a los objetivos pretendidos*”.

II

El Informe evacuado por ANECA en enero de 2014 incide seguidamente en el **Criterio 2: Información y transparencia**, que se vincula al **Acceso de los estudiantes a la información, en el momento oportuno, del plan de estudios y de los recursos de aprendizaje previstos**.

A. ANECA reconoce de entrada que “**la información del plan de estudios se encuentra correctamente localizada y accesible**”, haciendo excepción, sin embargo, de “*la relativa a los recursos específicos para atender a los estudiantes con necesidades especiales*”. A este respecto, ha de decirse que desde la *web* del Título, pinchando en el apartado 9 del rótulo *Plan de Estudios*, se accede al *Protocolo* de actuación de la Universidad de La Rioja en relación con esos estudiantes:

<http://www.unirioja.es/universidad/rrii/RSU/NecesidadesEspeciales/Discapacidad.html>

No obstante, en la línea de la observación que hace ANECA, propongo como **Acciones de Mejora, a implementar por los correspondientes servicios administrativos**, las siguientes:

³ Palabras que literalmente recogía la Versión de 2013 de la citada Guía.

⁴ Apartado 1.1.5. del **Criterio 1 (Organización y desarrollo)** [Cfr. pág. 17 de la *Guía de Apoyo MONITOR*, versión de 2014].

1.^a) Que desde la web del Título se enlace con el Programa UR INTEGRA, cuya información —actualizada a 1.10.2014— se encuentra disponible en

<http://www.unirioja.es/universidad/rii/RSU/URINTEGRA/URINTEGRA.shtml>

(al que se llega desde <http://www.unirioja.es/estudiantes/>)

desde donde se enlaza al documento .pdf que contiene la *Normativa sobre la atención a los estudiantes con discapacidad*, que puede verse en

<http://www.unirioja.es/universidad/rii/RSU/URINTEGRA/Normativa.pdf>

2.^a) Que desde la web del Título se enlace a tal Normativa y, además, que todo ello se engarce adecuadamente con la información que actualmente figura enlazada desde tal web, o sea, la ya mencionada relativa al *Protocolo* de actuación previsto para los estudiantes con discapacidad.

B. Dos sugerencias hace ANECA a mayor abundamiento: 1.^a) Que la información disponible en formato .pdf —o sea, la referida al Plan de estudios— se integre en formato *web* para facilitar su accesibilidad. 2.^a) Que se evite el exceso de enlaces para acceder a los horarios/exámenes.

Al respecto de la primera, hay que decir que, bajo el rótulo *Plan de Estudios*, en la *web* del Grado se relacionan un total de 9 apartados o epígrafes, **ninguno de los cuales se presenta en formato .pdf**. Es cierto, sin embargo, que en el apartado 3 —relativo a las *Asignaturas y guías docentes*—, una vez que se ha accedido a

<http://www.unirioja.es/estudios/grados/derecho/guias.shtml>

se presenta la información de cada una de las asignaturas del Plan (o sea, su Guía Docente) en formato .pdf, pero **ello se hace con la finalidad de que puedan ser *descargadas por el futuro estudiante*** —y, asimismo, por el que no es de nuevo ingreso— al objeto de recibir cuanta información pueda resultarle de utilidad antes de la apertura del período de matrícula para el siguiente curso académico. Mas, haciendo caso de la sugerencia de ANECA, propongo como ***Acción de Mejora, a implementar por los correspondientes Servicios Administrativos, que las Guías Docentes se presenten también en formato .html***

Por lo que hace a la 2.^a sugerencia mencionada, relativa a que hay un exceso de enlaces para acceder a los horarios y las fechas de exámenes, hemos de recordar lo que sigue. Desde la *web* de la FCCJSS http://www.unirioja.es/facultades_escuelas/fcjs/index.shtml se enlaza a la información sobre los unos y las otras, que se encuentra en http://www.unirioja.es/facultades_escuelas/fcjs/index_horarios.shtml y en http://www.unirioja.es/facultades_escuelas/fcjs/index_exámenes.shtml respectivamente.

Es verdad que al pinchar en el enlace *Horarios y Tutorías* no se accede aún a la información concreta, pues se presenta diferenciada por Grados, habiendo un enlace para cada uno ⁵. Al pinchar en el relativo al *Grado en Derecho*, la información sobre los horarios de docencia se presenta diferenciada por semestres, y, dentro de ellos, por cursos (desde 1.^o a 4.^o); cuando se hace *clic* en un semestre y curso concreto, el estudiante o interesado tiene la posibilidad de descargar un archivo, en formato *.xls*, con indicación no sólo de los horarios sino también de las Aulas en que tiene lugar la impartición, así como del Profesor o Profesores a cuyo cargo corre la docencia de la correspondiente asignatura y del dato de si la clase es de Grupo Grande o de Grupo Reducido.

En relación con el enlace relativo a los *Exámenes*, pinchando en él se accede a una información que se presenta, asimismo, diferenciada por Grados, pero esta vez disponible en formato *.pdf*, complementada con la *Normativa de permanencia de la UR* (en formato *web*) y con el *Reglamento de evaluación de los estudiantes de Grado y Máster Universitario* (en formato *.pdf*).

Visto todo ello, **propongo como *Acción de Mejora*, a implementar por los Servicios Administrativos correspondientes, la remodelación de la *web* de la FCCJSS, de modo que, ya desde ella se visualicen los distintos Grados, así en el enlace referido a los *Horarios y Tutorías* como en el referido a los *Exámenes*, y se pueda acceder directamente a la información concreta relativa a cada uno de ellos, que, además, podría también presentarse en formato *.html*.**

III

El informe de ANECA de 20.1.2014 incide seguidamente en el **Criterio 3: Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC)**.

⁵ Son también responsabilidad de la FCCJSS el *Grado en Trabajo Social* y el *Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos*.

1. ANECA afirma que *“El **enlace aportado en la documentación** hace referencia al Sistema de la Garantía de la Calidad de los Títulos, genérico para toda la universidad y con fecha de aprobación de diciembre de 2008”,* añadiendo seguidamente que *“A lo largo de estos cinco años [sic], no se ha documentado ningún cambio/modificación de la documentación de dicho sistema”.* En este sentido, ha de apuntarse que es cierto que la versión inicial del documento **Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) de los Planes de Estudios de la Universidad de La Rioja** fue aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de la UR de 18.12.2008, pero también que la misma fue modificada en la sesión del citado órgano de 28.7.2014, fecha posterior a la del informe de ANECA sobre el que aquí reflexionamos. A día de hoy, desde la *web* de la FCCJJSS se enlaza con la *web* de la OCE

http://www.unirioja.es/servicios/ose/sistema_garantia_calidad.shtml

en la que está disponible —en formato *.pdf*— el documento citado, en su última versión (la 1.25, colgada en la *web* el 5.9.2014). Conviene precisar, en este orden de cosas, que el Informe de ANECA de 20.1.2014 sin duda ha debido tomar por base la Guía MONITOR en su versión de 2013⁶, en la que se decía⁷ que *“Se aportará el enlace web a la documentación actualizada del sistema”*, y, como se ha dicho, a la fecha del Informe MONITOR de noviembre de 2013 elaborado por este Director el documento relativo al SGIC no había sido modificado por el Consejo de Gobierno de la UR, por lo que tal exigencia ha de estimarse cumplida. Tampoco conviene olvidar, en este orden de cosas, que en el Informe de ANECA de 18.7.2013, evacuado en respuesta a la solicitud de la UR de Propuesta de Modificación del Título de Graduado o Graduada en Derecho, afirma el órgano evaluador que emite un informe de evaluación FAVORABLE *“considerando que: MODIFICACIONES SOLICITADAS: Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son: (...) 7) Criterio 9. Se incluye el enlace al Sistema de Garantía de Calidad **que contiene información actualizada**”.*

2. Apunta ANECA seguidamente que *“Existen Informes de seguimiento y mejora del título, en el [sic] que, si procede, se definen acciones de mejora y responsables para cada una de las siguientes dimensiones: la sociedad y el futuro estudiante, el Estudiante, el Funcionamiento, **Resultados de la formación; debe aportarse información específica sobre el análisis y actualización de los objetivos de calidad de acuerdo a los resultados obtenidos**”.* Estas afirmaciones de ANECA, hasta la letra en color rojo, han de relacionarse con el documento alojado en la *web* de la FCCJJSS, en http://www.unirioja.es/facultades_escuelas/fcjs/calidad/mejoras_derecho_2012.pdf

⁶ Téngase en cuenta que la Versión 01.1 de 2014 de la Guía MONITOR aparece datada el 1.4.2014, al menos en la pág. 1 de la misma. En la pág. 2 aparece la fecha de 5.5.2014; nuevamente, en la pág. 3, la de 1.4.2014; en la pág. 4 la de 5.5.2014, y esta es la que se “consolida” a partir de ahí. En cualquier caso, una fecha que no pudo servir de base al Informe evacuado por ANECA en enero de 2014.

⁷ Dimensión 1: Gestión del Título, Apartado 1.3: Criterio 3 – Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC), pág. 36.

intitulado “COMISIÓN ACADÉMICA UNIVERSITARIA DE LA FCJS 05-02-2013 EXTRACTO”.

Dos apuntes procede hacer aquí a propósito de la afirmación de ANECA resaltada en negrita:

1.º) Que en el citado documento, en efecto, se recogen ya acciones de mejora, implementadas sobre la base de las sugerencias que ANECA había hecho en su Informe de Seguimiento del Grado de 20.9.2012 y, claro está, sobre el análisis que de las mismas hicieron los miembros de la Comisión Académica de la FCCJSS. 2.º) Que cuando el Informe de ANECA se evacúa, el 20.1.2014, el Director informante llevaba 10 meses en el cargo, ínterin en el que ya hizo un análisis de los resultados, con información específica relativa al curso 2012/2013, en el Informe MONITOR evacuado el 2.7.2013, aprobado por la Comisión Académica de la FCCJSS en su reunión del 12.7.2013 y disponible en http://www.unirioja.es/facultades_escuelas/fcjs/calidad/seguimiento_derecho_11_12.pdf donde, en relación con el funcionamiento del SGIC, pueden verse las págs. 2 a 17.

3. A propósito de la sistemática empleada para medir el grado de satisfacción de los distintos grupos de interés, hace ANECA una primera afirmación, en relación con los *estudiantes*, refiriendo que se aporta un enlace [http://www.unirioja.es/servicios/ose/sistema_garantia_calidad.shtml, que no figuraba en el Informe evacuado en noviembre de 2013 por este Director] que conduce a “*la prueba piloto de las encuestas de satisfacción del programa formativo, en el que aparecen los resultados de la encuesta realizadas a los **estudiantes desglosada por títulos***”, añadiendo que “*se incluyen los resultados, pero no se aportan las evidencias del análisis de los resultados y las acciones de mejora derivadas de dicho análisis*”. Se quiere referir ANECA, en realidad, a la información que aparece en

http://www.unirioja.es/servicios/ose/sgic_encuestas.shtml

enlace desde el que es posible acceder a los resultados de la encuesta de satisfacción cumplimentada por los estudiantes en los dos semestres del curso académico, disponibles en la *web* de la OCE desde el curso 2011/2012. Cabe en este punto, no obstante, plantear la **duda de si la afirmación de ANECA se refiere o no a los resultados que arrojó en su día (19.11.2011⁸) la prueba piloto**. Suponiendo lo primero (a partir, sobre todo, del inciso “*desglosada por títulos*” que figura en el texto transcrito del informe del órgano evaluador), puede objetarse que sí hay una reflexión sobre los resultados (cfr., en concreto, las págs. 28 a 30 del documento que figura en https://www.unirioja.es/servicios/ose/intranet/rendimiento/centros/informes_grados_master/informe_grados.pdf), que puede considerarse una *evidencia del análisis de los mismos*. **Y, como quiera que aquellos fueron buenos, no era imprescindible implementar acciones de mejora. Así se desprendía, en efecto, de las ss. palabras: “Como rápidamente podemos observar en el gráfico no**

⁸ Aunque en la *web* de la OCE se indica que la prueba piloto se realizó el 19.11.2011, al pinchar en el correspondiente enlace se accede a un documento en cuya primera página se refiere la fecha de 19.8.2011.

existen en este grado puntuaciones medias inferiores a 2, con lo que ninguna de las cuestiones reflejadas en el cuestionario sobre el programa formativo del grado resulta insatisfactoria para los alumnos de Derecho”, añadiéndose a ello que “Sin embargo, son muchos los ítem con puntuaciones considerablemente altas, superiores o iguales a 2.9”.

Volviendo ahora al informe de ANECA de 20.1.2014, se afirma —a continuación de la aseveración transcrita *supra*— que “Se aporta otro enlace que conduce al informe de seguimiento del título en el que se van especificando las acciones de mejora derivadas de los resultados de las encuestas a estudiantes”. Parece que ANECA apunta, sin especificarlo, al siguiente enlace

http://www.unirioja.es/facultades_escuelas/fcjs/infaneca.shtml

Importa observar que tal afirmación de ANECA permite corroborar la interpretación anteriormente esbozada, en el sentido de que *la primera* de sus afirmaciones puede ser razonablemente referida a la prueba piloto de satisfacción de los estudiantes con la titulación.

ANECA manifiesta seguidamente que “Un último enlace http://www.unirioja.es/servicios/ose/sgic_encuestas.shtml conduce a los resultados de las encuestas de distintos grupos de interés, en el que se especifica:

1. “*resultado del piloto de encuesta por facultades. Se muestran (sic) los resultados por facultades, sin hacer referencia al grado en concreto*”.
2. “*Encuesta de satisfacción de los estudiantes con el programa formativo, en el que se especifican los resultados por cada uno de los grados, pero no se aportan evidencias del análisis de sus resultados*”.
3. “*En relación a los profesores, se aporta información sobre la encuesta de satisfacción del profesorado con el programa formativo de manera global a toda la facultad, sin especificar los datos específicos del grado en cuestión*”.

A propósito de tales afirmaciones de ANECA conviene apuntar lo siguiente: que es tarea de la OCE el desglose por títulos (Grados) de los resultados que arrojan las encuestas, lo que afecta a los puntos 1 y 3 anteriores; en concreto, en lo referente a este último, es preciso advertir que ya en el Informe MONITOR evacuado por este Director en julio de 2013 se hizo la siguiente propuesta de mejora a la OCE: “Que —siempre que sea posible, por haberse rellenado por los encuestados la casilla Titulación que imparte— se ofrezca la información por Grados dentro de cada Facultad con el fin de poder analizar la satisfacción del PDI del título”. En cuanto al punto 2, es preciso insistir en que en ese mismo Informe MONITOR hay un análisis detenido de los resultados proporcionados por dichas encuestas (págs. 9 a 17).

La siguiente afirmación de ANECA es la de que *“En relación al resto de grupos de interés, se aporta el enlace de encuestas de los alumnos en prácticas y del tutor de la empresa”*, sin añadir observaciones.

Y Concluye ANECA este apartado de su informe precisando lo siguiente: *“En relación a la implantación de la sistemática empleada para la tramitación de sugerencias, quejas o reclamaciones en (sic) enlace aportado hace referencia al formulario de cumplimentación del buzón de sugerencias”*, añadiendo que *“No se ha recibido ninguna queja o sugerencia, por lo que **no se puede evidenciar su análisis**. Se debe aportar información sobre cómo las sugerencias, quejas y reclamaciones han contribuido a la mejora del título”*. Esta última observación no deja de causar perplejidad, pues como la propia ANECA reconoce en la frase anterior no resulta posible analizar lo que simplemente no existe.

SEGUNDO

El Informe de ANECA continúa con la **Dimensión 2 —RECURSOS—**.

Afirma aquí ANECA, con referencia al **Criterio 4: Personal Académico**, que *“se mantiene el nivel de profesorado comprometido inicialmente en la memoria verificada”*, añadiéndose que *“Las características profesionales de este y los aspectos que evidencian su cualificación se estima que responden a las exigencias derivadas de la docencia e investigación inherentes al título”*.

De total conformidad con tales palabras, nada es preciso añadir en este punto.

TERCERO

El Informe de ANECA finaliza con la **Dimensión 3 —RESULTADOS—**, respecto a la que se remite a la FCCJJSS a los gráficos de los indicadores que figuran en el Anexo. El órgano evaluador incluye ahí los datos de ingreso en el Grado en Derecho⁹ correspondientes a los cursos 2009/2010 (49 estudiantes), 2010/2011 (51 estudiantes a tiempo completo y uno a tiempo parcial) y 2011/2012 (62 estudiantes)¹⁰, así como los datos de los egresados y la *tasa de rendimiento*.

⁹ Aunque en el respectivo gráfico se hace alusión a la FCCJJSS se deduce que los datos se refieren al Grado en Derecho, lo cual ha corroborado este Director mediante el cotejo de los mismos con los aportados en los gráficos *Excel (.xls)* que se le han enviado por la OCE.

¹⁰ Nótese que a la fecha de la evacuación de su Informe (20.1.2014) ANECA disponía ya del Informe MONITOR relativo al curso académico 2012/13, realizado por este Director y aprobado por la Comisión Académica de la FCCJJSS en julio de 2013, como ya se ha recordado previamente.

Esta tasa —no incluida en el Anexo del Real Decreto 1393/2007, pero sí explicitada en la Guía MONITOR— se situó en torno al 65% en el curso 2009/2010, superó el 70% en el curso 2010/2011 (50% para el único estudiante matriculado a tiempo parcial) y bajó hasta este último porcentaje en el curso 2011/2012, resultados que no pueden calificarse de alarmantes en opinión de este Director. No obstante, importa sobremanera precisar aquí que **el correspondiente gráfico se refiere a la FCCJSS, por lo que los resultados no son enteramente referibles al Grado en Derecho**. Ahora bien, como quiera que las *tasas medias de rendimiento de títulos de grados de Ciencias Sociales y Jurídicas* ¹¹ —que ANECA incluye también en el Anexo en el siguiente gráfico que inserta— son más altas que las anteriormente mencionadas ¹², **se impone una reflexión conjunta de todos los Directores de Estudios de los Grados responsabilidad de la FCCJSS sobre este particular**.

Por último, incluye ANECA los gráficos relativos a la llamada *tasa de éxito*, que asimismo no figura en el Real Decreto citado pero sí se menciona en la Guía MONITOR, si bien no se explica en ella (así en la versión de 2013 como en la de 2014) el procedimiento para calcularla. Del anexo del Informe de ANECA resulta que tal tasa se refiere a la “*relación porcentual entre el número de créditos ordinarios superados en el Título T en la Universidad U y el número total de créditos ordinarios presentados en el Título T en la Universidad U*”.

Nuevamente, **los resultados que presenta ANECA se refieren a la FCCJSS, sin particularizar para el Grado en Derecho**. Por esa razón y por situarse esta tasa en los tres cursos académicos considerados (2009/2010, 2010/2011 y 2011/2012) por debajo de las *tasas medias de éxito de títulos de grados de Ciencias Sociales y Jurídicas*, se impone también aquí una **reflexión conjunta de todos los Directores de Estudios de los Grados responsabilidad de la FCCJSS**.

¹¹ Tales tasas se han obtenido a partir del *Sistema Integrado de Información Universitaria*, cuya creación estaba prevista en la Disposición Adicional 13.^a del Real Decreto 1393/2007.

¹² Situándose en el 77,34% para el curso 2009/2010, en el 76,57% para el curso 2010/2011 (62,47% para los estudiantes a tiempo parcial) y en el 79,20% para el curso 2011/2012